



Resolución Directoral

Nº 374-2017 DE/ENAMM

Callao, 26 DIC. 2017

Visto el recurso de apelación de fecha 15 de noviembre del 2017 interpuesto por el señor Carlos Enrique NEGRINI Gallardo, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que, con fecha 15 de noviembre del año 2017 el Aspirante a Cadete Náutico Carlos Enrique NEGRINI Gallardo es notificado mediante Memorándum Nº 482-2017/DIS de fecha 27 de octubre del 2017 copia de la Resolución Directoral Nº 304-2017 DE/ENAMM de fecha 24 de octubre del 2017 que resuelve dar de baja al Aspirante, de la dotación de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", por haber cometido la falta muy grave de : "Tener en su poder un tipo de droga ilícita y distribuirla dentro de las instalaciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", la cual es causal de baja disciplinaria, según lo previsto en el numeral (20) del anexo (D) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.

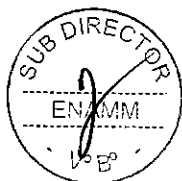
Que, con 15 de noviembre del 2017 el Aspirante a Cadete Náutico Carlos Enrique NEGRINI Gallardo interpone recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Nº 304-2017 DE/ENAMM de fecha 24 de octubre del 2017.

2. RECURSO IMPUGNATORIO

Que, el recurrente solicita recurso de apelación contra la Resolución Directoral Nº 304-2017 DE/ENAMM de fecha 24 de octubre del 2017 DE/ENAMM de fecha 24 de octubre del 2017, solicitando su revisión y alegando vulneración al debido proceso y derecho a la defensa; al haberse efectuado una incorrecta interpretación de las pruebas actuadas.

2.2. PRETENSIONES DEL RECURRENTE

Que, el recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Nº 304-2017 DE/ENAMM de fecha 24 de octubre del 2017 que resuelve dar de baja al Aspirante, de la dotación de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", por haber cometido la



falta muy grave de : "Tener en su poder un tipo de droga ilícita y distribuirla dentro de las instalaciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", la cual es causal de baja disciplinaria, según lo previsto en el numeral (20) del anexo (D) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; solicitando que dicha resolución sea revocada por no encontrarse ajustada a derecho.

2.3. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE LA ENAMM

Argumenta el recurrente, que no se habría informado y/o publicado los hechos supuestamente acontecidos en aplicación de lo previsto en el artículo 33° del Reglamento Disciplinario Interno de ENAMM, lo cual no le permitió ejercer sus descargos y derecho de defensa de forma adecuada.

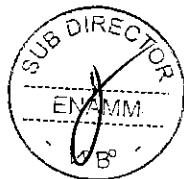
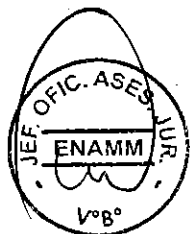
Corresponde analizar los fundamentos de la resolución cuestionada a fin de determinar si se habría incurrido en las infracciones que argumenta el recurrente;

Del Acta N° 068-2017 de fecha 11 de octubre del 2017 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico se observa que existe una adecuada narración de los hechos, un análisis de los mismos; que el recurrente tuvo la oportunidad de exponer e informar su versión de los hechos y que luego de un análisis el citado consejo concluyó y dispuso una decisión que devino en sanción para el recurrente, con lo que se estaría respetando los principios de razonabilidad, motivación y contradicción. Siendo así que el Consejo Disciplinario conforme a sus funciones tiene la de que sancionar la falta cometida de conformidad con el Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.

Cabe resaltar, que mediante Informe S/N de fecha 15 de setiembre del 2017, el Teniente Primero Carlos Fabián CORTEZ Gonzáles, Director de Disciplina de este Centro Superior de Estudios señala que observó al Aspirante a Cadete Náutico Carlos Enrique NEGRINI Gallardo arrojar algo al suelo motivo por el cual ordenó al mencionado aspirante su reingreso al área (sala de espera) del cual salía, luego que el Oficial pasó inspección encontrando tres envoltorios, uno de ellos abierto con un polvo blanquecino a su alrededor.

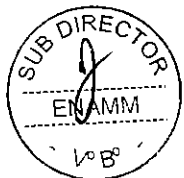
Que, mediante el resultado Preliminar de Análisis Químico de Droga N° 11271/17 de fecha 13 de setiembre del 2017 la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, ha determinado como resultado que la muestra analizada de los envoltorios encontrados al cadete corresponde a CLORHIDRATO DE COCAINA; dicha muestra ha sido consignada en los actuados como aquella encontrada por el Teniente Primero Carlos Fabián CORTEZ Gonzáles en la sala de espera de este Centro Superior de Estudios.

- a. En consecuencia a lo antes indicado, mediante Resolución Directoral N° 304-2017 DE/ENAMM de fecha 24 de octubre del 2017, se resuelve dar



de baja al Aspirante a Cadete Náutico Carlos Enrique NEGRINI Gallardo, de la dotación de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", por haber cometido la Falta Muy Grave de : "Tener en su poder un tipo de droga ilícita y distribuirla dentro de las instalaciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

- b. Se garantizó de forma irrestricta el legítimo derecho a la defensa y el recurrente tuvo pleno conocimiento de los cargos que se le imputan, lo cual se evidencia de los propios argumentos esgrimidos en el Recurso de Apelación y el Acta N° 068-2017 elevada por el Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico en los que se desprende que hizo uso de su derecho a informar y defenderse debidamente.
- c. La Resolución Directoral pre citada se encuentra arreglada a las normas y cumple con lo dispuesto en el numeral (20) del anexo (D) Reglamento de Disciplina.
- d. Que, en tal sentido, la decisión de la autoridad administrativa se encuentra dentro de los alcances del principio de razonabilidad e imparcialidad; se advierte además que no se ha quebrantado el debido procedimiento, habiéndose garantizado al recurrente el derecho a ser notificado, refutar los cargos imputados, exponer sus argumentos y presentar alegatos, los cuales fueron presentados por su defensa, obteniendo una decisión motivada, fundada en derecho y emitida por autoridad competente
- e. Adicionalmente, debemos señalar que no se observa que el Dictamen Pericial Forense de Examen Toxicológico de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú desvirtué la prueba con la que cuenta la Escuela, toda vez que mediante Informe del Laboratorio ECOLAB SAC de fecha 18 de octubre del 2017 señala que los exámenes toxicológicos de cocaína que realizan tiene como características el detectar niveles de cocaína máximo hasta 3 a 4 días después del consumo, asimismo sugiere que si se desea realizar un próximo examen, debe realizarse un Tamizaje de confirmación y/o descarte con los laboratorios Suiza Lab, que tiene al igual que laboratorios BLUFSTEIN certificación internacional, siendo necesario solicitar para esa ocasión *"muestras de cabello, cuya capacidad de detección de cocaína es definitivamente de periodos más largos de consumo"*.
- f. Por lo antes descrito debemos resaltar que el Laboratorio ECOLAB SAC ECOLAB. SAC, cuenta con reconocimiento nacional y para mayor conformidad de sus resultados fueron validados con el Laboratorio BLUFSTEIN, el cual cuenta con garantía internacional, cumpliendo con los altísimos estándares exigibles para la acreditación del programa de acreditación de laboratorios del Colegio Americano de Patólogos (CAP). La citada acreditación es la exigente a nivel mundial, y coloca a BLUFSTEIN al mismo nivel que cualquier otro laboratorio internacional acreditado; sin embargo, es necesario resaltar que al Aspirante a Cadete Náutico Carlos Enrique NEGRINI Gallardo no se le ha inculcado en alguna falta por consumo sino por posesión de la cual se desprende el tenor de : "Tener en su poder un tipo de droga ilícita y distribuirla dentro de



las instalaciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N°. 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el Aspirante a Cadete Náutico, Carlos Enrique NEGRINI Gallardo contra la Resolución Directoral N° 304-2017 DE/ENAMM de fecha 24 de octubre del 2017, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Disciplina notifique la presente Resolución al interesado con arreglo a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703

